

Bolívar, 12 de Agosto de 2004
REF. EXP. N° 5198/04

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1751/2004 =

ARTÍCULO 1º): Declarar a los antiguos edificios de la Estación del Ferrocarril en el actual pueblo Pirovano, Monumento Histórico Bolivarense, de acuerdo al artículo 2º), inciso a) y b), y a la categorización 1ra. de la Ordenanza 1544/2000 de Protección Patrimonial.

ARTÍCULO 2º): Que se eleve a la Dirección de Museos y Sitios Históricos de la provincia de Buenos Aires, la documentación necesaria para que se considere Sitio Histórico al lugar y Monumento Histórico Provincial al edificio antiguo de la Estación de Ferrocarril, no solamente por el hecho histórico acontecido, sino al conjunto arquitectónico (artículo 3º - Objetivos de la ordenanza citada).

ARTÍCULO 3º): Que se promueva con los propietarios del inmueble las pautas de preservación del bien, en conformidad con las normas vigentes (artículo 3º, inciso e) de la Ordenanza citada)

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

ARTÍCULO 4º): Que los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza deberán ser adjudicados a la partida correspondiente a Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 5º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A ONCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2004.**

FIRMADO:

DANIEL VALLONE
Secretario HCD

JOSE GABRIEL ERRECA
Presidente HCD

ES COPIA